

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada sobre arrendamiento de la Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQD-191, de Puerto Montt a Comunicaciones Claudio Barrientos Toledo E.I.R.L.
Rol N° ILP 398-13 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 26 SEP 2013

A : SUBFISCAL NACIONAL (S)

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente, de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 4 de septiembre de 2013, doña Ruby del Carmen Piña Espina, RUT 8.152.869-1, en representación de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, RUT 79.688.830-K, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente el arrendamiento de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva XQD-191, otorgada a su representada para la ciudad de Puerto Montt, X Región, a la empresa individual Comunicaciones Claudio Barrientos Toledo

E.I.R.L., RUT 76.277.594-8, representada por don Claudio Javier Barrientos Toledo, RUT 10.293.030-4.

2. Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:
- i) Declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quienes representan a las partes involucradas en la operación que se consulta. Ambos declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan en ellas son fidedignas. En particular:
 - ii) Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada informa sobre las escrituras públicas de constitución de la compañía y de una modificación de ella, incluidos los datos relativos a sus respectivos extractos publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio de Santiago; a la vez afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de su representante e identifica como sus únicos socios a las siguientes personas naturales: Ruby del Carmen Piña Espina, Domingo Antonio Sandoval Lira, Domingo Ignacio Sandoval Piña y María Fernanda Sandoval Piña.
 - iii) Doña Ruby del Carmen Piña Espina, en la representación indicada señala que las siguientes personas naturales jurídicas y naturales están relacionadas con Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada: Sociedad Comunicaciones Peñuelas Limitada, Sociedad Radiodifusora Prema Limitada, Sociedad Comercial y Comunicaciones S.P. Limitada y Domingo Antonio Sandoval Lira. La declarante proporciona información detallada acerca de los intereses en medios de comunicación sonora de libre recepción de su representada y de las personas relacionadas con ella. Esta información, coincide en general con los datos contenidos en el capítulo II. Análisis del Mercado del presente informe, e incluye las concesiones de radiodifusión sonora de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, Sociedad Comunicaciones Peñuelas Limitada, Sociedad Radiodifusora Prema Limitada, Sociedad Comercial y Comunicaciones S.P. Limitada y de don Domingo Antonio Sandoval Lira. La declarante no hace referencia a solicitudes actualmente en trámite ante esta Fiscalía.

- iv) La empresa individual Comunicaciones Claudio Barrientos Toledo E.I.R.L. proporciona información acerca del otorgamiento de la escritura pública de su constitución, incluidos los datos relativos al extracto de ella y a la publicación de éste en el Diario Oficial e inscripción del mismo en el Registro de Comercio de Puerto Montt; a la vez afirma la vigencia de la empresa y de la personería como su representante del constituyente, único integrante de ella.
 - v) Al igual que en el caso de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, esta empresa individual de responsabilidad limitada no incluye información acerca de la existencia de otras solicitudes de informe previo en tramitación actual ante la Fiscalía, además tampoco se refiere a tenencia de otros intereses en medios de comunicación social en el territorio nacional. Esta Fiscalía, luego de recurrir a la información pública de SUBTEL y a los controles internos de documentación que lleva el Servicio, ha obviado tales omisiones al establecer que ambas partes involucradas en la operación no tienen actualmente solicitudes de informe previo pendientes ante el Servicio. En cuanto a Comunicaciones Claudio Barrientos Toledo E.I.R.L., constituida durante el presente año, además se ha comprobado que no figura como concesionaria en el registro de SUBTEL.
3. Identificación de la señal distintiva, XQD-191; zona de servicio, ciudad de Puerto Montt; frecuencia 106,3 MHz.; potencia 1000 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 85, de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 31 de mayo de 1994. Nombre de la radio, Montecarlo.
 4. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

5. En suma, la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para arrendar la señalada concesión de radiodifusión sonora a la empresa individual Comunicaciones Claudio Barrientos Toledo E.I.R.L.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

6. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
7. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la ciudad de Puerto Montt y alrededores. En dicho mercado relevante compiten 23 radioemisoras de las cuales 17 de ellas presentan transmisiones interregionales y las 6 restantes transmisiones estrictamente locales.
8. La Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, de acuerdo con la información pública que proporciona SUBTEL en su página web, es titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora.

Tabla N° 2: Concesiones otorgadas a Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada

SEÑAL	TS	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA
XQA-071	FM	IQUIQUE	90,3	1.000,0000
XQA-290	FM	CALAMA	90,9	150,0000
XQA-300	FM	TOCOPILLA	93,7	250,0000

XQA-194	FM	COPIAPO	106,3	1.000,0000
XQA-052	FM	LA SERENA	102,7	1.000,0000
XQA-298	FM	LOS VILOS	90,9	250,0000
XQC-211	FM	SANTA CRUZ	90,5	250,0000
XQA-264	FM	CURICO	93,3	250,0000
XQC-446	FM	LIRCAY	90,9	50,0000
XQC-456	FM	RETIRO	94,5	50,0000
XQC-378	FM	PINTO	90,7	150,0000
XQD-167	FM	ANGOL	100,9	1.000,0000
XQD-177	FM	LAUTARO	97,3	1.000,0000
XQD-310A	FM	LICANRAY	100,9	250,0000
XQD-311	FM	LONCOCHE	94,1	200,0000
XQD-288	FM	PUCON	94,5	250,0000
XQD-280	FM	VILLARRICA	105,5	250,0000
XQD-312	FM	ANCUD	96,7	250,0000
XQD-249A	FM	CASTRO	103,3	1.000,0000
XQD-191	FM	PUERTO MONTT	106,3	1.000,0000
XQD-194	FM	PUNTA ARENAS	100,9	1.000,0000
XQD-308	FM	PUNTA ARENAS	103,1	80,0000
XQD-313	FM	LA UNION	91,5	100,0000
XQD-257	FM	LAGO RANCO	96,9	250,0000
XQD-353	FM	LAGO RANCO	92,9	250,0000
XQD-175	FM	VALDIVIA	89,5	250,0000
XQA-451	FM	ARICA	94,5	1.000,0000

Fuente: SUBTEL, mayo 2013.

9. En conformidad con la mencionada información de SUBTEL las concesiones de radioemisión sonora de libre recepción de las empresas y personas relacionadas con Sociedad Radioemisora Montecarlo Limitada, son las siguientes:

Tabla N° 3: Concesiones otorgadas a otras sociedades relacionadas

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FRECPRI	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQA-155	FM	COQUIMBO	95,1	1.000,0000	COM. PEÑUELAS LTDA.
XQA-172	FM	OVALLE	99,7	1.000,0000	COM. PEÑUELAS LTDA.
XQA-198	FM	VICUÑA	98,7	100,0000	COM. PEÑUELAS LTDA.
XQA-065	FM	OVALLE	102,3	1.000,0000	SOC. RAD. PREMA LTDA.
XQA-165	FM	IQUIQUE	99,1	1.000,0000	SOC. RAD. PREMA LTDA.
XQD-115	FM	PUERTO MONTT	94,1	250,0000	SOC. RAD. PREMA LTDA.
XQA-157	FM	ANTOFAGASTA	97,1	1.000,0000	DOMINGO SANDOVAL LIRA

Fuente: SUBTEL, mayo 2013.

III. CONCLUSIONES

10. La operación consultada sobre arrendamiento de la concesión no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
11. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
12. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 4 de octubre de 2013.

Saluda atentamente a usted,



CSQ



PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE INVESTIGACIONES